

tudio bien concebido y bien realizado de un tema realmente importante y necesitado de un tratamiento como el presente que es realmente incisivo tanto en extensión temática como en profundidad.

Sin que constituya un reproche para el Autor sino como indicación para los lectores permítaseme indicar que el autor portugués de nación e italiano de doctrina, P. de Santerna, que escribió, entre otras cosas sobre los cambios y seguros marítimos, y por ello es citado en este estudio, tenemos ahora un reciente estudio, que le restituye, ante todo su verdadero nombre, junto con otros nuevos datos sobre su carrera y su doctrina. Me refiero al trabajo de D. Maffei, 'Il giureconsulto portoghese Pedro de Santarém, autore del primo trattato sulle assicurazioni (1488)', *Estudos en Homenagem ais Profs Doutores M Paulo Merêa e G Graga da Cruz 1 = Boletim da Faculdade de Direito* 58 (1982) 703-28

A GARCÍA Y GARCÍA

PESET, José Luis y Mariano: *Carlos IV y la Universidad de Salamanca*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto «Arnau de Villanova». Madrid, 1983.

Los hermanos Peset, que en 1969 habían analizado la intervención de Carlos III en la Universidad de Salamanca, han proseguido su estudio a la época de Carlos IV en la obra que aquí presentamos. Las fuentes en las que se han basado para llevar a cabo este excelente estudio son fundamentalmente inéditas. La documentación conservada en archivos salmantinos, particularmente los libros de claustros.

El análisis realizado de la Universidad salmantina está hecho desde tres puntos de vista que pueden constituir tres partes en que se divide la obra. La primera está dedicada a una visión estática: su organización y métodos de enseñanza. Se estudian las funciones y competencias del maestrescuela, del rector, la junta colegial y su influencia, el primicerio, los jueces conservadores, el director, el claustro y juntas, así como algunos cargos menores.

Con respecto al método de enseñanza se constata que se sigue el plan de 1771, que en líneas generales se identifica con el seguido por las demás Universidades desde la Baja Edad Media. Los elementos principales son: 1) las lecciones magistrales a cargo de un profesor; deben consistir en exposiciones orales, no permitiéndose el dictado; a lo sumo se admite el imprimir un cuaderno de observaciones para la mejor comprensión de la materia; 2) las repeticiones o conferencias magistrales ante el pleno de la Universidad, que en esta época están ya sin vida; 3) las disputas o conclusiones que el sustentante tiene que defender frente a los objetantes formulando el presidente las conclusiones adecuadas; 4) las lecciones extraordinarias de los bachilleres o clases complementarias, para perfeccionar los conocimientos de los alumnos y entrenamiento de los futuros profesores. Las principales novedades di-

diácticas radican en la enseñanza práctica (particularmente de la Medicina) y en las Academias universitarias, instituciones autónomas orientadas a la celebración de disputas como preparación para superar brillantemente los exámenes universitarios y las oposiciones. La más antigua fue la de Derecho y por este medio se trató de introducir la enseñanza de nuevas disciplinas. No existen todavía los exámenes de fin de curso sino simplemente certificados de aprovechamiento. La disciplina académica vela por la vida universitaria en sus múltiples aspectos: trajes que han de vestir, alojamiento de estudiantes, mantenimiento de las buenas costumbres, defensa del fuero académico, etc.

Con respecto a los grados académicos tampoco hay cambios importantes. Para acceder al grado de bachiller se necesitaba haber cursado cuatro años, asistiendo además a las explicaciones extraordinarias y a las Academias y haber sustentado una disputa pública; el título se concedía después de superar con éxito un examen consistente en la exposición en latín de un tema sacado a suerte, para cuya preparación se disponía de 24 horas, y responder a las objeciones y preguntas que le plantearan. Para poder ejercer la profesión se necesitaba además estar tres años de pasante y superar otro examen ante los Consejos, Chancillerías o Audiencias. El grado de licenciado se necesitaba únicamente para hacer carrera universitaria: opositar a una cátedra o permanecer en la Universidad; para poder acceder al mismo se requería haber cursado otros cuatro años después de la obtención del grado de bachiller, leer extraordinariamente, tener una repetición extraordinaria, participar en las Academias y superar satisfactoriamente el examen de reválida. El grado de doctor era meramente honorífico: la colación solemne del grado ganado en la licenciatura; debido a los cuantiosos gastos que ocasionaban muchos se veían obligados a renunciar a su obtención.

En la segunda parte se da una visión dinámica de la vida universitaria salmantina, tal como ha quedado reflejada en los libros de claustros y juntas. En su exposición, con criterio acertado, se ha preferido seguir un orden cronológico, quedando de manifiesto cómo la Universidad se esfuerza inútilmente en impedir que entren en España las nuevas ideas que han triunfado ya plenamente en Francia. En los claustros y juntas salmantinas se trata de cuestiones relativas a la enseñanza de la Gramática, de la Filosofía y Teología y particularmente de la Medicina. Por lo que al Derecho se refiere las cuestiones candentes debieron ser las siguientes: introducción de la enseñanza de la Economía Política en la Academia de Leyes patrocinada por Ramón de Salas a quien posteriormente se le persiguió, despojándole de su cátedra y dejándolo en la miseria; la conveniencia del estudio de la Filosofía moral; la convalidación de cursos entre Cánones y Leyes; los libros de texto de las diferentes disciplinas; la reforma de los estudios de leyes de 1802 de Caballero prestando atención a la enseñanza del derecho español y a la práctica; y el plan de estudios de 1807, el primero común para todas las Universidades hispanas, en cuya gestación tuvo un papel importante la Universidad de Salamanca

En la tercera parte se aborda el tema más interesante, a nuestro juicio, desde la perspectiva del historiador del derecho, es decir, el de la ciencia jurídica producida en esta época en Salamanca. No vamos a referirnos aquí a la ciencia médica a cuyo examen se le dedican unas 20 páginas bien elaboradas. Para la mejor comprensión de la ciencia jurídica salmantina se trató de encuadrarla dentro de un marco geográfico y cronológico más amplio. Con este fin se estudian las principales direcciones jurídicas de Europa simbolizadas en tres figuras: Domat, de finales del siglo XVII, que recoge el iusnaturalismo cristiano y la influencia de la gran escuela centroeuropea del siglo XVII y cuya obra es comparada con la de Pothier, que la completa; Gravina, de comienzos del siglo XVIII, jurista que reaviva las preocupaciones de los humanistas, estudiará el Derecho romano con técnicas históricas y rigor crítico. Beccaria, de finales del siglo XVIII, recoge las nuevas corrientes filosóficas, particularmente francesas, en lo que respecta al Derecho penal y cuyas teorías serán «jurificadas» por Filangieri. Por lo que a España se refiere el siglo XVIII es una encrucijada de influencias y corrientes. Las Facultades de Leyes se caracterizan por su mediocridad en general y por el recelo ante el iusnaturalismo protestante, las visiones panorámicas del Derecho romano y la introducción del estudio del Derecho real. Fue de particular importancia para la esfera jurídica el abatimiento del poder de los jesuitas y el de los colegiales en la vida universitaria. Dentro de la mediocridad general hay algunas figuras que destacan a las que se les dedica un estudio pormenorizado: Finistres, Mayans, Juan Sala, José Febrero, Campomanes, Jovellanos y Lardizábal. Finalmente, con relación a la pregunta de si en esta época hubo ciencia jurídica en Salamanca la respuesta que se da es que la producción científica salmantina es escasa y además de poca altura.

No queremos concluir esta recensión sin felicitar a los autores por el estudio minucioso que han realizado y la visión certera que nos han ofrecido de la última etapa de la Universidad Salmantina del Antiguo Régimen, en que a pesar de su manifiesta decadencia conserva todavía el primer puesto entre las Universidades hispanas y animarlos para que continúen con este tipo de estudios en otras épocas y en otras universidades, para así poder lograr un conocimiento adecuado de nuestra historia universitaria, que pueda iluminarnos en el mejoramiento de la Universidad presente.

A. PÉREZ MARTÍN